

**ADENDA DE 1ª PRÓRROGA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SEDES CNMC
- LOTE 3- MANTENIMIENTO EQUIPOS SEGURIDAD SEDE MADRID (Expediente 250110
- Expediente inicial 230325-3)**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, BOE 17/06/2020), en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Pedro Díaz-Pintado Charlón, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A., con N.I.F. A79252219 y domicilio social en Calle Entrepeñas, nº 27, 28051, Madrid, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de, D. Alfredo Barrau Moreno, el día trece de marzo de 2012, anotada bajo el número de su protocolo 558, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 14 de agosto de 2024, ambas partes formalizaron el contrato de “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SEDES CNMC - LOTE 3 - MANTENIMIENTO EQUIPOS SEGURIDAD SEDE MADRID” (Expediente 230325-3) con un plazo de duración de 12 (DOCE) meses a contar desde el 16 de agosto de 2024 y por el precio que figura en su oferta económica de DOCE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.912,76 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.711,68 €), por lo que el importe total asciende a QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.624,44 €).

Segundo.- De acuerdo con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 4.3 del cuadro de características, y en la cláusula tercera del contrato, el periodo de vigencia inicial del contrato era de 12 meses, pudiendo ser objeto de prórroga por un plazo máximo de 24 meses. Una primera de doce (12) meses de 16 agosto de 2025 a 15 agosto de 2026 y otra segunda de doce (12) meses de 16 de agosto de 2026 a 15 de agosto de 2027.

Tercero.- Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 12 meses, a contar desde el 16 de agosto de 2025.

Por todo ello,

51419493A
PEDRO
EUGENIO DIAZ-
PINTADO (R:
A79252219)

Digitally signed
by 51419493A
PEDRO EUGENIO
DIAZ-PINTADO (R:
A79252219)
Date: 2025.07.10
12:16:29 +02'00'

